

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240
trujillojuzgado@gmail.com

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 066
RADICACIÓN 2020-00135-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo Valle, Marzo siete (7) del dos mil veintidós (2022).

Cumplidas las ritualidades del artículo 293 del Código General del Proceso, efectuadas las publicaciones ordenadas, vencido el término de Emplazamiento del artículo 108 de la misma norma procesal y el artículo 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de Junio del 2020 y no compareciendo la demandada YANED LISCANO TORRES, persona Emplazada, el despacho procede a designarle CURADOR AD-LITEM para que lo represente en este proceso ejecutivo singular promovido en su contra por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, nombramiento que debe ceñirse a la norma establecida en el artículo 7° del Código General del Proceso, por consiguiente el Juzgado,

RESUELVE

1°. DESIGNASE al abogado WILMER ALBERTO MUÑOZ NARVAEZ, como curador Ad-Litem, para que represente a la demandada YANED LISCANO TORRES dentro de este proceso, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones que el designado acredite oportunamente.

2°. COMUNIQUESELE el nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

3°. FIJASE la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$470.000.00) moneda corriente, como gastos provisionales, los cuales deben ser cancelados por la parte actora, una vez el curador Ad-Litem acepte el cargo y conteste la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE


Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 29
Hoy, marzo 23 de 2022 se notifica a las partes el
Auto No. 066, de marzo 7 de 2022.
Fdo. **NAYIBE MARQUEZ SANTA**
Secretaria

EJECUTORIA: Marzo 24, 25 y 28 de 2022.